"Designe lo antes posible a un representante especial para que dirija una investigación de los sucesos que han suscitado la denuncia del Irak; e

"Informe dentro de tres meses.

"6. Los miembros del Consejo llegaron al consenso mencionado, con la excepción de China, que se disocia de él; la delegación de China hizo la declaración siguiente:

'La delegación de China confía en que el Irán y el Irak llegarán a un arreglo justo y razonable de su controversia fronteriza mediante negociaciones de conformidad con los cinco principios de coexistencia pacífica; por lo tanto, la delegación de China no es partidaria de que las Naciones Unidas participen en modo alguno en una controversia fronteriza. Habida cuenta de esta posición, la delegación de China se disocia del mencionado consenso del Consejo de Seguridad.' "

En su 1770a. sesión, celebrada el 28 de mayo de 1974, el Consejo decidió invitar al representante del Irán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia del Irak relativa a incidentes en su frontera con el Irán: informe del Secretario General sobre la aplicación del consenso adoptado por el Consejo de Seguridad el 28 de febrero de 1974 (S/11291)"[2].

Resolución 348 (1974)

de 28 de mayo de 1974

El Consejo de Seguridad,

Recordando su consenso adoptado el 28 de febrero de 1974 (S/11229),

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General distribuido al Consejo de Seguridad el 20 de mayo de 1974 (S/11291);

2. *Acoge complacido* la determinación que, según se informa, han tomado Irak e Irán de disminuir la tirantez existente y mejorar sus relaciones y, en particular, el hecho de que ambos países hayan convenido, por conducto del Representante Especial del Secretario General, en ejercicio de los buenos oficios del Secretario General, en los puntos siguientes:

a) Estricta observancia del acuerdo de cesación del fuego de 7 de marzo de 1974;

b) Retiro pronto y simultáneo de las concentraciones de fuerzas armadas a lo largo de toda la frontera, conforme a un arreglo en que convendrán las autoridades competentes de ambos países;

c) La creación de una atmósfera favorable que conduzca a lograr el propósito enunciado en el inciso siguiente, mediante la abstención completa de todo acto hostil de una de las partes contra la otra;

d) Una pronta reanudación, sin ninguna condición previa, en el nivel y lugar apropiados, de conversaciones con miras a lograr un arreglo general de todas las cuestiones bilaterales;

3. *Expresa la esperanza* de que las partes tomarán lo antes posible las medidas necesarias para aplicar el acuerdo logrado;

4. *Invita* al Secretario General a que preste toda la asistencia que soliciten ambos países en relación con dicho acuerdo.

Aprobada en la 1770a. sesión por 14 votos contra niguno[3].

[2] *Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1974.*

[3] Un miembro (China) no participó en la votación.

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO[4]

Decisiones

El 11 de febrero de 1974, el Presidente del Consejo de Seguridad distribuyó una nota (S/11214)[5] en la que expresaba que el 9 de enero el Secretario General le había pedido que señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su intención de nombrar al General de División Bengt Liljestrand, de Suecía, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, a partir del 1° de abril, para reemplazar al General de División Ensio Siilasvuo, que había sido designado Comandante de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas el 12 de noviembre de 1973. El párrafo final de la nota decía que el Presidente del Consejo de Seguridad había informado al Secretario General el 5 de febrero de lo siguiente:

"Sobre la base de las consultas celebradas con los miembros del Consejo de Seguridad, tengo el honor de comunicarle que el Consejo de Seguridad ha tomado nota de su carta del 9 de enero de 1974 y que no objetaría el nombramiento del General de División Liljestrand para el cargo de Jefe de Estado Mayor del ONUVT.

"El representante de China me ha informado de que China se disocia de la cuestión."

En su 1765a. sesión celebrada el 8 de abril de 1974, el Consejo, después de aprobar el orden del día, procedió a examinar el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre

[4] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973.

[5] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974.*